



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 23 MAY 2022

**VISTO:** la Iniciativa Privada presentada por la empresa COINLAR S.A., denominada "Ruta Nacional N° 19", al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002;-----

**RESULTANDO: I)** que dicha Iniciativa Privada consiste en el diseño, construcción y mantenimiento durante 3 (tres) años de la Ruta Nacional N° 19, en un tramo de 37 kilómetros de extensión entre las Rutas Nacionales N° 6 y N° 7;-----

**II)** que la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 30 de marzo de 2022, manifiesta que no se encuentran objeciones a que se proceda a la aceptación de la referida Iniciativa Privada, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones expresadas por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debiendo requerirse en el marco del estudio de factibilidad las siguientes apreciaciones: a) Definición precisa de las necesidades de eventuales expropiaciones por parte del Estado para realizar las adecuaciones geométricas de curvas peligrosas que sean necesarias en función del proyecto de ingeniería que sea elaborado. b) Realización por el proponente, en el marco del estudio de factibilidad, de los estudios ambientales que sean requeridos por la autoridad ambiental en función de la categorización que se asigne a la obra. c) Inclusión en el marco del estudio de factibilidad de un estudio de demanda de tránsito que justifique la solución estructural de pavimento que sea propuesta. El estudio de demanda de tránsito deberá incluir las proyecciones de crecimiento del tránsito existente y la evaluación de los tránsitos atraído y generado que la mejora de la carretera provocarán. d) Inclusión en el estudio de factibilidad del conjunto de

criterios de control del mantenimiento de la carretera durante el período de mantenimiento que se propone. Con relación a la definición del margen de preferencia para la licitación pública a que se convoque, dicha Asesoría Técnica recomienda el otorgamiento de un margen del 10 % (diez por ciento) al proponente;-  
**III)** que el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidió sin formular observaciones al respecto;-----

**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo informado se estima pertinente la aceptación de la Iniciativa Privada promovida por la empresa COINLAR S.A.;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Acéptase la Iniciativa Privada presentada por la empresa COINLAR S.A., denominada “Ruta Nacional N° 19”.-----

**2°.-** Levántase la confidencialidad y requiéransse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.-----

**3°.-** Comuníquese, notifíquese, etc.-----

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidenta de la República  
en ejercicio de la Presidencia